

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042/2022

La Paz, 03 de marzo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el párrafo I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el artículo 1 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, naciones, y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el párrafo I del artículo 65, crea el Programa de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, destinado al financiamiento de programas y proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, que permitan la expansión de redes de telecomunicaciones y desarrollo de contenidos y aplicaciones, para el logro del acceso universal en áreas rurales y de interés social.

Que el numeral 3 del párrafo I del artículo 66, define que los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación con excepción de los proveedores de servicios de radiodifusión, aportaran obligatoriamente del uno hasta el dos por ciento de sus ingresos brutos emergentes de la provisión de los servicios prestados. La forma del cálculo del porcentaje deberá considerar el monto de ingresos de los operadores y proveedores, de acuerdo al reglamento.

Que el numeral 3 del párrafo III del artículo 72, señala que el Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenido, aplicaciones y servicio de las tecnologías de información y comunicación en el área de gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existente y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales.

Que el numeral 3 del art. 185 del Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, que aprueba el Reglamento General a la Ley N° 164, establece como uno de los objetivos del PRONTIS, el contribuir al desarrollo humano integral, económico y cultural, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, en la apropiación y difusión del saber comunitario, la generación de contenidos relacionados con la educación, salud, usos productivos y servicios de gestión pública, en el área rural, lugares que se consideren de interés social.

Que el inciso c) del párrafo I, del artículo 5 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 (REGLAMENTO), establece que el Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos y aplicaciones y servicios de las TIC en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en el área de gestión gubernamental a través de la implementación del gobierno electrónico promoviendo la transparencia y la capacitación de los recursos humanos para garantizar la eficiencia de los sistemas implantados.

Que el párrafo I del artículo 17 del citado reglamento define como objetivo del Gobierno Electrónico, el modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos

administrativos en los procesos internos de gobierno, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación y otras herramientas.

Que la Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013, emitida por el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprueba el Reglamento para la Aplicación del PRONTIS, el artículo 14 del citado Reglamento fue modificado por la Resolución Ministerial N° 325 de 20 de noviembre de 2018 que establece la fórmula de cálculo del aporte de los operadores y proveedores de redes públicas de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del artículo 15 al 18 se establece el cálculo de aportes al PRONTIS, procedimiento de cálculo y de pago.

Que la Resolución Ministerial N° 160 de 23 de junio de 2014, emitida por el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprueba el Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS.

Que el artículo 2 del Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS, establece que el presente Reglamento será aplicado por: a) El Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda (MOPSV), el Viceministerio de Telecomunicaciones (VMTEL), la Dirección General de Servicios en Telecomunicaciones (DGSTEL), la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS; b) los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

Que el artículo 7 del Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS establece que el presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzca cambios o ajustes en el marco legal, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-LP-38/2018 de 25 de enero de 2018, instruye el registro obligatorio de los Operadores de Telecomunicaciones en las Plataformas Virtuales; establece como única forma de pago la cobranza en línea a través del código de pago de tramites – CPT, en el marco del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, debiendo los operadores adecuar sus procedimientos de pago a esta metodología; dispone que el Registro y la metodología de pago se aplicará a partir de la gestión 2018, inicialmente para el área de Telecomunicaciones paulatinamente se irán incorporando las áreas de Transporte y Servicio Postal; instruye al Área de Tecnología Informática y a la Unidad de Finanzas tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la misma sea mediante actos y tramites que demanden su plena ejecución y encarga a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de las partes pertinentes del presente acto administrativo en un periódico de prensa de circulación nacional y de manera íntegra en el sitio web de la ATT.

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna NI/MOPSV/VMTEL/DESP. N° 0018/2022 de 02 de febrero de 2022, el Viceministro de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda remite la "Propuesta de Modificación de la Resolución Ministerial N° 160 de plazo de emisión de certificación de inversiones en el área rural y de la Resolución Ministerial N° 013 de procedimiento de aportes PRONTIS", adjuntado los Informes INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0015 e Informe Legal INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0016/2022.

Que mediante Informe INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0015/2022 de 28 de enero de 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda señala que, el procedimiento de registro de información en línea a través de la plataforma virtual y cobranza en línea de la ATT, para lograr la automatización del cálculo del PRONTIS, así como el seguimiento de los pagos realizados por los operadores y proveedores de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 013, de forma tal que el cálculo sea automatizado, con la verificación posterior de los importes registrados por el operador/proveedor, en base a la documentación que corresponda es técnicamente viable, por lo que considera pertinente la modificación del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 013, con la inclusión del registro de la información por parte del operador en la plataforma en línea implementada por la ATT y ampliar

los tiempos de presentación que tienen los operadores para la presentación de la documentación que corresponda. Asimismo, considera pertinente y viable la modificación del artículo 25 de la Aprobación de Inversiones Rurales aprobada por la Resolución Ministerial N° 160, con la inclusión de un plazo de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación del operador de la documentación de certificación a la ATT, para la remisión del Certificado de Inversiones al Operador solicitante por parte de la UEPP.

Que a través del Informe Legal INF/MOPSV/VMTEL/UEPP N° 0016/2022 de 28 de enero de 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda señala que, se efectuó un análisis integral de las disposiciones normativas que reglamentan el cálculo de devengados PRONTIS; por ello se hace necesario modificar el art. 16 del Reglamento para la Aplicación del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013; así como el párrafo II del artículo 25 del Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS, aprobado por la Resolución N° 160 de 23 de junio de 2014 para la remisión de los certificados de inversiones del área rural del UEPP a la ATT, recomendando su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MOPSV para la emisión de la respectiva Resolución Ministerial.

Que el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 161/2022 de 11 de febrero de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pronunció por la procedencia de la emisión de la Resolución Ministerial que modifique el artículo 16 del Reglamento para la Aplicación del PRONTIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013, y el párrafo II del artículo 25 del Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 160 de 23 de junio de 2014, por ser legalmente viable.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, conforme al numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el artículo 16 del Reglamento para la Aplicación del PRONTIS aprobado por Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 16 (Procedimiento de Cálculo). *“Se faculta a la ATT Implementar una plataforma en línea del cálculo del PRONTIS, siendo obligación de los operadores y proveedores el registro de la información requerida como base de cálculo en esta plataforma, la cual se realizará de manera semestral, de acuerdo a lo siguiente:*

- a) *Para el primer semestre, los operadores y proveedores deberán registrar en la plataforma digital la información requerida para el cálculo del aporte PRONTIS y presentar a la ATT el reporte SIFCU semestral o el estado financiero semestral, en caso de que no encontrarse obligados a presentar el reporte SIFCU, además del certificado de Inversiones realizadas en el área rural, extendido por la Unidad de Ejecución de Proyectos PRONTIS, hasta el 31 de octubre. El Certificado de Inversiones será emitido por la Unidad de Ejecución de Proyectos PRONTIS tres (3) días hábiles antes de la fecha límite establecida, 31 de octubre. La ATT en el plazo de un (1) mes de recibida la documentación procederá a la verificación de la información registrada en la plataforma digital, a ser cotejado con la documentación respaldatoria.*

- b) *Para el segundo semestre, los operadores y proveedores deberán registrar en la plataforma digital la información requerida para el cálculo del aporte PRONTIS y presentar a la ATT el reporte del SIFCU semestral o el estado financiero, en caso de no encontrarse obligados a presentar el reporte SIFCU, así como los estados financieros auditados, además del Certificado de Inversiones realizadas en el área rural, extendido por la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS, hasta el 30 de abril. El Certificado de Inversiones será emitido por la Unidad de Ejecución de Proyectos PRONTIS tres (3) días hábiles antes de la fecha límite establecida, 30 de abril. La ATT en el plazo de (1) mes de recibida la documentación procederá a la verificación de la información registrada en plataforma digital, a ser cotejada con la documentación respaldatoria.*

SEGUNDO.- Modificar el parágrafo II del artículo 25 del Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 23 de junio de 2014, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 25. (Aprobación de Inversiones Rurales)

- II. *“La UEPP deberá remitir el Certificado de Inversiones al Operador solicitante, 3 días hábiles anteriores a la fecha límite establecida en cada semestre para la presentación del operador de la documentación pertinente a la ATT, de la misma manera, la comunicación a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT sobre los Certificados de Inversiones emitidos”.*

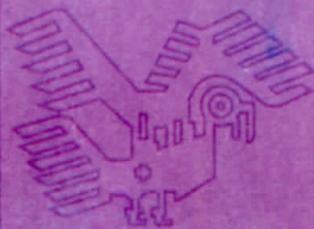
TERCERO.- Se ratifican los demás artículos del Reglamento para la Aplicación del PRONTIS aprobado por Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013 y del Reglamento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 23 de junio de 2014.

CUARTO.- Las modificaciones establecidas en la presente Resolución Ministerial se aplicaran para el pago de aportes que realicen los operadores y proveedores de redes públicas de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en el área rural desde el segundo semestre de la gestión 2022, asimismo la Autoridad de Regulación de Telecomunicación y Transportes deberá considerar las formulas previstas por el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 325 de 20 de noviembre de 2018 que modifica a Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013.

QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial a la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS; y los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación y la Autoridad de Regulación de Telecomunicación y Transportes, así como su publicación al Viceministerio de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Edgar Montaña Rojas
MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA



VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia

Dirección:

Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero— Planta Baja
Teléfono: 2147937

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRÓNICOS O MECÁNICOS COMO
FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA



REVOLUCIÓN
CULTURAL PARA
LA
DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 5



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA